

ANEXO 3

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES

Organo y/o Unidad Organica:	Neurología
Actividad del POI:	Fortalecimiento de la atención especializada en salud y reducción de la demanda en consulta externa, hospitalización y emergencia.
Denominación de la Contratación:	Servicio Profesional de Médico Especialista en Neurología para el Servicio de Neurología

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

(La presente contratación por locación de servicios de médicos especialistas en Neurología busca satisfacer y mejorar de manera urgente y efectiva la atención clínica de la población, atendiendo la alta demanda y lista de espera existente en esta especialidad crítica. Su objetivo es garantizar la continuidad y calidad en el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de pacientes con enfermedades neurológicas complejas, lo que contribuirá directamente a mejorar los indicadores de salud, reducir el riesgo de complicaciones por falta de control especializado y fortalecer la capacidad resolutive del servicio, asegurando así el cumplimiento de los estándares de calidad asistencial y la oportuna prestación del servicio de salud.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)

La presente contratación tiene como objeto la locación de servicios de 03 profesionales médicos especialistas en Neurología, quienes serán responsables de prestar asistencia médica especializada, ambulatoria y/o de hospitalización, en los turnos y horarios establecidos. La prestación principal consiste en la evaluación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de pacientes con patologías neurológicas, lo que incluye la realización de historias clínicas, la solicitud e interpretación de exámenes complementarios, la formulación de planes terapéuticos y la participación en comités médicos relacionados con su especialidad.

Como parte integral del servicio y para garantizar su eficacia, la prestación principal conlleva las siguientes actividades accesorias:

1. Atención y evaluación de pacientes en consulta externa de 12 pacientes por turno establecido de 6 horas.
2. Atención y evaluación de pacientes en tele monitoreo de 14 pacientes por turno establecido de 6 horas.
3. Atención de interconsultas solicitadas por otros servicios médicos dentro de la institución
4. Participación en actividades en emergencia o disponibilidad para consultas en su especialidad, según la programación.
5. Capacitación y orientación al personal técnico y auxiliar en temas inherentes al manejo del paciente neurológico.
6. Colaboración en la actualización de protocolos y guías de práctica clínica del servicio de neurología.
7. Participación en reuniones médicas, sesiones clínicas y auditorías programadas por la institución contratante.
8. Interpretación de exámenes auxiliares relacionados a la especialidad.
9. Custodia y uso responsable de la historia clínica, así como del manejo confidencial de la información del paciente, de acuerdo a la normativa vigente.

III. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO Actividades Específicas y Detalladas del Contratista:

Los médicos especialistas en Neurología contratados realizarán, durante el plazo máximo contractual de un (01) mes, cumpliéndose un total de 150 horas mensuales, las siguientes actividades específicas de carácter temporal y no permanente:

1. Atención Clínica Dirigida: Evaluar, diagnosticar y establecer el plan de tratamiento para pacientes derivados con patologías neurológicas agudas o subagudas, con el fin de reducir la lista de espera acumulada durante el período de contratación.
2. Cobertura de Brechas Específicas: Asumir la atención de la consulta externa y las interconsultas hospitalarias en los turnos y horarios asignados, para suplir temporalmente la ausencia de titulares, vacantes o para cubrir un pico estacional de demanda previamente identificado.
3. Proyecto de Revisión y Seguimiento: Llevar a cabo la revisión y actualización puntual del manejo terapéutico de un grupo delimitado de pacientes crónicos (ej. con epilepsia, enfermedad cerebrovascular, enfermedades desmielinizantes, etc) durante el plazo del contrato.
4. Soporte para Descongestión Hospitalaria: Realizar evaluaciones de urgencia e interconsultas para optimizar la derivación oportuna de pacientes desde salas de emergencia u otras especialidades, facilitando una atención más ágil durante el período de alta demanda.
5. Capacitación Puntual al Personal: Impartir un ciclo específico de charlas o talleres (ej. sobre reconocimiento de accidentes cerebrovasculares, manejo inicial de crisis epilépticas) al personal de enfermería y técnicos del servicio, de acuerdo a un cronograma acordado.
6. Elaboración de Material Clínico Transitorio: Colaborar en la revisión y propuesta de actualización de un protocolo o guía de práctica clínica específica (ej. para cefaleas o vértigo) que esté en proceso de modificación durante el período contractual.
7. Generación de Informes Periódicos: Elaborar y presentar informes quincenales o mensuales sobre el volumen de atenciones, diagnósticos más frecuentes y observaciones sobre el flujo de pacientes, destinados a la gestión temporal del servicio.

IV. REQUISITOS MINIMOS (Obligatorio)

Obligatorio:

Formación Académica:

- Grado Académico: Título profesional de Médico Cirujano.
- Título de Segunda Especialidad en Neurología.
- Registro Nacionalidad de Especialidad.
- Habilidad Profesional.
- Resolución de término Serums.

Experiencia Laboral General:

- Experiencia laboral mínima de tres (03) años en el ejercicio profesional de la medicina.

Experiencia Laboral Específica:

- Experiencia mínima de doce (12) meses, brindando atención Médica Especializada como Médico Asistente Especialista en Neurología en establecimientos de salud públicos.

Capacitación:

- Cursos, Capacitaciones o Actualización en Neurología.
- Entrenamiento en Enfermedades Cerebrovasculares.
- Entrenamiento en Epilepsia.
- Entrenamiento en Enfermedades Neurodegenerativas y Trastornos del movimiento.

Otros requisitos adicionales

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO
Dra. Marizabel Rojas Latorre
NEUROLOGA
18221 / 051 - 115551

- CENTRO REGIONAL DE SALUD
 MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA
 HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO
 Cusco, Perú
 Dr. / Dra. **Sandra Kokes Latorre**
 NEFROLOGA
 CMB 30621 / BNF 18544

El valor estimado de la contratación asciende a la suma de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles), monto que corresponde a la prestación del servicio profesional especializado en Neurología, bajo la modalidad de locación de servicios, conforme a la disponibilidad presupuestal del Hospital Regional Cusco.

VI.- SEGUROS (De Corresponder)

VII.- LUGAR (De corresponder)

Asimismo, el contratista podrá desarrollar actividades en otros ambientes asistenciales del establecimiento de salud que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de la especialidad de Neurología, en coordinación con el área usuaria y conforme a la organización institucional del hospital.

El plazo de ejecución de la prestación del servicio será de 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio y/o suscripción del contrato correspondiente.

El contratista deberá presentar los siguientes entregables:

- Los entregables serán presentados de manera mensual para la conformidad del servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

- X.- CONFORMIDAD (Obligatorio)**

La conformidad del servicio, será otorgada por el área usuaria (Servicio de Neurología) para lo cual el proveedor deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, la recepción del bien por el jefe de Almacén Central del Hospital Regional Cusco

- Jefatura de departamento de medicina especialidades
- Jefatura del servicio de neurología

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

El pago de la contraprestación será en un solo pago (100% del total) sin cuotas, tras la presentación de los informes solicitados y verificados por el periodo laborado.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XII.CONFIDENCIALIDAD

El prestador de servicios debe garantizar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

XIII.RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV.RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (De Corresponder)

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XV.-CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (obligatorio)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad del Hospital Regional Cusco, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XVI.PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

F x plazo en días

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVII.OTRAS PENALIDADES (Opcional)

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO
Dr. Maribel Reyes Latorre
CNE 16231 / DNE 18550

De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El Hospital Regional Cusco puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XIX. OBLIGACION ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor del Hospital Regional Cusco.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Hospital Regional Cusco.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga al Hospital Regional Cusco el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XX.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL CUSCO
Dra. Mariela del Valle Latorre
NEFROLOGA
CMP 3622 / RNE 2855

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

XXI.GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.


Firma

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO
Dra. Marizabel Roxas Latorre
NEURÓLOGA
C.M.P. 36221 / R.N.E. 18656

Área usuaria o técnica estratégica